

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos la documental allegada por la Policía Nacional que da cuenta de la captura del vehículo de placas **HBN-856**, en la que pone a disposición de este juzgado el rodante.

II. En atención a la pretensión 2° de este trámite, se ordena:

1. La terminación del proceso de ejecución de garantía mobiliaria de la referencia.

2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 30 de abril de 2021. Oficiése por secretaria como corresponda a la SIJIN-Seccional Automotores.

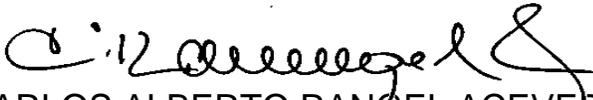
3. La entrega del vehículo aprehendido, a *Apoyos Financieros Especializados S.A.S. "Apoyar S.A.S."*, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por *William Andrés Carreño Hernández*, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

Oficiése al parqueadero *Servicios Integrados Automotriz S.A.*, comunicándole que debe realizar la entrega del vehículo a la sociedad demandante.

4. Dispóngase el desglose digital de los documentos allegados como base de la ejecución de la garantía mobiliaria de la referencia.

Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez